



*La suscrita Secretaría General del Supremo Tribunal de Justicia del Estado,*

*CERTIFICO: Que en el acta de la sesión ordinaria del Pleno del Supremo Tribunal de Justicia celebrada a las 13:00 horas del día 08 de marzo de 2017, se aprobaron los siguientes lineamientos:-*-----

**“LINEAMIENTOS PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LAS COMISIONES PERMANENTES DE ESTUDIO QUE INTEGRARÁN LOS MAGISTRADOS DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO EN LAS MATERIAS CIVIL Y PENAL**

**Considerando**

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 17 fracciones I, VIII y XXIV de la Ley Orgánica del Poder Judicial, es facultad del Pleno del Supremo Tribunal de Justicia nombrar comisiones unitarias o colectivas de magistrados, para dictaminar sobre cuestiones concernientes a la impartición de justicia, además es obligación de ese órgano colegiado vigilar que la impartición de justicia se realice de manera pronta, completa, imparcial, emitiendo acuerdos, circulares, por ello, es dable que implemente acciones, mecanismos, formas, métodos, grupos de trabajo o comisiones de estudio para que la impartición de justicia se dé en total acuerdo a los principios constitucionales.

Por lo que el Pleno del Supremo Tribunal de Justicia del Estado emite los siguientes:

**LINEAMIENTOS PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LAS COMISIONES PERMANENTES DE ESTUDIO QUE INTEGRARÁN LOS MAGISTRADOS DEL PODER JUDICIAL EN LAS MATERIAS CIVIL Y PENAL.**



**Artículo 1.-** Los presentes lineamientos tienen por objeto establecer y regular las bases para la integración, organización y funcionamiento de las comisiones permanentes de estudio que integrarán los Magistrados del Poder Judicial del Estado de Guanajuato en las materias Civil y Penal.

A esas comisiones se les denominará: semipleno civil y semipleno penal, de acuerdo a la materia de especialización.

**Artículo 2.-** Los semiplenos tienen por objeto realizar estudios, análisis sobre iniciativas de leyes, jurisprudencias, criterios, opiniones y en general cualquier tema jurídico relacionado con la impartición de justicia, a solicitud del Pleno del Supremo Tribunal de Justicia, del Consejo del Poder Judicial, de su Presidente o de los Magistrados que los integran

**Artículo 3.-** Los semiplenos tanto civil como penal, se compondrán por los magistrados en funciones, de cada uno de esas materias, que integren el Pleno del Supremo Tribunal de Justicia.

**Artículo 4.-** Cada semipleno contará con un coordinador y un secretario técnico, que serán electos de entre los Magistrados propietarios en funciones.

No podrá ser coordinador o secretario aquel magistrado que se encuentre dentro del último año de su período.

El coordinador y el secretario técnico durarán en su encargo un año, pudiendo ser reelectos por un año más.

**Artículo 5.-** Dentro de la primera sesión de cada semipleno, que ha de celebrarse durante el mes de enero de cada año, se elegirá en escrutinio



secreto y por mayoría de votos de sus integrantes, tanto al coordinador como al secretario técnico.

El Presidente del Supremo Tribunal de Justicia deberá acudir a la primera sesión anual de cada semipleno.

**Artículo 6.-** Son atribuciones de los magistrados que integran los semiplenos, las siguientes:

- a) Asistir a las sesiones convocadas por el coordinador del semipleno al que pertenezcan;
- b) Cumplir con las encomiendas que le asigne el semipleno;
- c) Informar por escrito al semipleno sobre el resultado de las encomiendas asignadas;
- d) Analizar proyectos, decretos o cualquier documento que se turnen a los semiplenos, que coadyuven a mejorar la impartición de justicia;
- e) Elaborar y discutir proyectos de contradicciones de tesis para su posterior discusión y aprobación en el Pleno del Poder Judicial.

**Artículo 7.** Son funciones del coordinador las siguientes:

- a) Emitir las convocatorias a las sesiones del semipleno respectivo;
- b) Representar al semipleno correspondiente en las diversas actividades que a través de la Presidencia del Supremo Tribunal de Justicia se le soliciten.
- c) Rendir informe al Pleno del Supremo Tribunal de Justicia, sobre el cumplimiento de las actividades encomendadas al semipleno.
- d) Rendir informe sobre las asistencias y participación de los miembros del semipleno, a la Comisión de Evaluación de Magistrados y Consejeros.

